ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO DE PERMUTA N°15 DE 2025) CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN Y MARISOL MARIACA MENESES.

JULIANA MARÍA GIRALDO SERNA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.608.406, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con Nit. 800.165.853-6, en su calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. No. 3918 del 03 de febrero de 2025, emanada por La Directora Ejecutiva de Administración Judicial y debidamente posesionado el 03 de febrero de 2025, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Art. 99 de la Ley 270 de 1996, quien en este documento se denomina LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR, y por la otra, MARISOL MARIACA MENESES, identificado (a) con la Cédula de ciudadanía N° 25.272.720, quien actúa como persona natural, hemos acordado liquidar de mutuo acuerdo el contrato No.15 de 2025 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bajo las reglas y condiciones legales, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El 10 DE 04 de 2025 se suscribió el contrato N°15 entre LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN Y MARISOL MARIACA MENESES.

SEGUNDA: El objeto del Contrato consistió en: EL PRIMER PERMUTANTE transfiere a título de permuta a favor del SEGUNDO PERMUTANTE ochenta y cuatro elementos de mobiliario distribuidos Grupo 191 Muebles y enseres consumo controlable son 72 elementos, Grupo 218 Muebles y enseres son 12 elementos.

TERCERA: Dentro de los aspectos significativos del contrato, se relaciona a continuación la siguiente información:

Fecha de suscripción	10/04/2025
Fecha de inicio	10/04/2025
Plazo	05 DÍAS HÁBILES
Fecha de terminación:	24/04/2025
Valor Inicial	$700.000
Supervisora	MARÍA ALEJANDRA BONILLA AMÉZQUITA

CUARTA: CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales, y de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, documentos que reposan en la carpeta contractual.

QUINTA: OBJETIVOS ALCANZADOS CON LA CONTRATACIÓN. Se recibieron los útiles de oficina en las cantidades requeridas.

SEXTA: La NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR, para la elaboración de la presente liquidación, tuvo en cuenta los documentos relacionados con el referido contrato, el acta de entrega de elementos y demás documentos inherentes a la ejecución y cumplimiento del contrato. Los documentos relacionados anteriormente hacen parte integral de la presente liquidación. En virtud del principio de la buena fe, la información contenida en los documentos enunciados se toma como cierta.

SÉPTIMA: El supervisor del contrato, recomienda al ordenador del gasto la suscripción del acta de liquidación.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo, en los términos anteriormente descritos, el contrato de PERMUTA N°15 DE 2025 celebrado entre LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN Y MARISOL MARIACA MENESES.

CLÁUSULA SEGUNDA: Declarar cumplidas las obligaciones a cargo de las partes y a paz y salvo por todo concepto, por lo cual la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, queda libre de cualquier reclamación del contratista, presente o futura, en relación con el contrato N°15 DE 2025.

CLÁUSULA TERCERA: Si pasados diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente acta de liquidación, ésta no ha sido devuelta debidamente firmada por la contratista MARISOL MARIACA MENESES, la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, procederá a liquidar el contrato en forma unilateral.

CLÁUSULA CUARTA: La fecha de la presente liquidación es la del día en que la misma quede debidamente firmada por ambas partes la cual deberá ser publicada oportunamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Para constancia se firma a los 05 días del mes de junio de 2025

JULIANA MARIA GIRALDO
Directora Ejecutiva – DESAJ de Popayán

MARISOL MARIACA MENESES
Contratista

VoBo.

PAOLA ANDREA CHAVEZ IBARRA
Unidad Asistencia Legal
Dirección Seccional Cauca.

MARÍA ALEJANDRA BONILLA A.
Supervisor del Contrato

Revisó: LMogollónL / PChavezI
Proyectó: MBonillaA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia